



REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS

Cusco 2020.

Aprobado por:

Junta General de Accionistas Resolución N° 101-2020-UPAC-JGA-R.

Fecha: 24/07/2020.

Paginas. 11

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento de Grados y Títulos (en adelante el “Reglamento”) tiene por finalidad regular el procedimiento para conferir Grados Académicos y Títulos Profesionales en la Universidad Peruana Austral del Cusco S.A.C. (en adelante la “Universidad”).

Artículo 2.- Los Grados Académicos y Títulos Profesionales son conferidos por la Universidad en nombre de la Nación, de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto de la universidad y el presente Reglamento.

Artículo 3.- Los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los grados académicos y títulos profesionales son establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO II

DE LA OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS

Artículo 4.- La Oficina de Grados y Títulos es el órgano encargado de orientar, programar y conducir el proceso de graduación y titulación de los egresados de las diferentes carreras y programas de la Universidad.

Artículo 5.- Son funciones de la Oficina de Grados y Títulos:

- a. Evalúa, observa y dictamina las solicitudes para optar los grados académicos conferidos por la Universidad.
- b. Evalúa, observa y dictamina los expedientes de titulación profesional de cualquier modalidad.
- c. Consolida la información de los Grados Académicos y Títulos Profesionales conferidos;
- d. Registra y archiva la documentación sustentatoria oficial;
- e. Tiene a su cargo el llenado del registro de grados académicos y títulos profesionales;
- f. Elabora la información que la Universidad debe remitir a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en cumplimiento del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;
- g. Registrar los metadatos y formatos digitales de todos los trabajos de investigación y proyectos que conducen a optar grados académicos y títulos profesionales, en el Repositorio digital RENATI de la SUNEDU, en tanto la Universidad no implemente su propio repositorio académico digital.
- h. Implementar las medidas de control de similitud bibliográfica para los Trabajos de Investigación, Tesis y Trabajos de Suficiencia Profesional.

TÍTULO II

DEL EGRESADO

Artículo 6.- Son egresados los estudiantes que hayan aprobado y concluido

satisfactoriamente las asignaturas del plan de estudios de la respectiva carrera profesional que cumplan los requisitos establecidos por el presente Reglamento.

Artículo 7.- El estudiante que ha aprobado y concluido satisfactoriamente el plan de estudios de la carrera cursada, solicita a la Oficina de Servicios Académicos de la Universidad la Constancia de Egresado, para lo cual debe cumplir con lo siguiente:

- a. Presentar la solicitud de expedición de Constancia de Egresado.
- b. Cumplir con todas las obligaciones y compromisos contraídos con la Universidad.
- c. No mantener deudas con la universidad.
- d. Adjuntar recibo de pago por expedición de la Constancia de Egresado.

Artículo 8.- La acreditación del conocimiento del idioma extranjero o lengua nativa se efectúa mediante una constancia, en caso corresponda.

Artículo 9.- La constancia de egresado es emitida por la Oficina de Servicios Académicos, que previamente, debe verificar el cumplimiento del plan de estudios del solicitante y que éste no tenga obligaciones ni deudas pendientes con la Universidad.

TÍTULO III

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y EL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 10.- Para obtener el grado académico de Bachiller se requiere cumplir con los siguientes requisitos académicos:

- a. Haber aprobado los estudios de pregrado.
- b. Aprobar un trabajo de investigación.
- c. Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.
- d. Cumplir con los demás requisitos que establezcan las normas correspondientes.

Artículo 11.- Para obtener el Título Profesional se requiere cumplir con los siguientes requisitos académicos:

- a. Contar con el grado académico de Bachiller correspondiente.
- b. Aprobar una tesis o trabajo de suficiencia profesional.
- c. Cumplir con los demás requisitos que establezcan las normas correspondientes.

Artículo 12.- Para obtener el grado de bachiller se requiere cumplir con los siguientes requisitos administrativos:

- a. Solicitud dirigida al Decano.
- b. Recibo de pago de los derechos de grado.
- c. Copia física o escaneada a color del DNI o carné de extranjería, según sea el caso.
- d. Cuatro (04) fotografías de frente, tamaño pasaporte (4.5 x 3.5 cm), a color con ropa formal, fondo blanco, o una fotografía digital.
- e. Constancia de aprobación del trabajo de investigación.
- f. Tres ejemplares empastados y 3 CD conteniendo el trabajo de investigación.

Artículo 13.- Para obtener el Título Profesional se requiere cumplir con los siguientes requisitos administrativos:

- a. Solicitud dirigida al Decano.
- b. Recibo de pago del derecho de titulación.
- c. Copia física o escaneada a color del DNI o carné de extranjería, según sea el caso

- d. Cuatro (04) fotografías de frente, tamaño pasaporte (4.5 x 3.5 cm), a color con ropa formal, fondo blanco, o una fotografía digital.
- e. Copia del acta de aprobación de la tesis o del trabajo de suficiencia profesional, según corresponda.
- f. Tres ejemplares empastados y 3 CD conteniendo la tesis o trabajo de suficiencia profesional, según corresponda.

TÍTULO IV

SOBRE EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, TESIS Y TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 14.- El Trabajo de Investigación es un trabajo que supone conocimientos de un determinado campo de estudios que se apoya en conocimiento existente, aplica metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales sujetas a debate.

El Trabajo de Investigación para la obtención del grado de bachiller podrá ser individual o grupal de hasta 3 personas.

Artículo 15.- La Tesis es un trabajo cuyo objetivo es la verificación de una hipótesis o la respuesta consistente a una pregunta. La Tesis debe evidenciar un marco teórico adecuado, metodología rigurosa, recursos bibliográficos actualizados y conclusión consistente, debiendo ser original e inédito.

La tesis para la obtención del título profesional podrá ser elaborada de manera individual o en pares.

Artículo 16.- El Trabajo de Suficiencia Profesional es una modalidad de titulación, que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera. Puede consistir en un proyecto profesional, la sustentación de casos, informe de experiencia profesional calificada, entre otras posibilidades.

El Trabajo de Suficiencia Profesional para la obtención del título profesional podrá ser elaborado de manera individual o en pares. Debe ser sustentado.

Artículo 17.- La estructura y el contenido de la Tesis, Trabajo de Suficiencia Profesional y Trabajo de Investigación, se establecen en la "Guía para la presentación de Tesis, Trabajo de Suficiencia Profesional y Trabajos de Investigación" con la que cuenta la Universidad.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTO PARA OBTENER GRADO DE BACHILLER Y EL TÍTULO PROFESIONAL

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 18.- El candidato debe inscribir en la Oficina de Grados y Títulos el tema del Trabajo de investigación, la Tesis o del Trabajo de Suficiencia Profesional. No se aprueban temas de Trabajo de investigación, Tesis o de Trabajo de Suficiencia Profesional, cuando tengan el

mismo título registrado previamente en la Oficina de Grados y Títulos. El candidato solo puede registrar un tema a la vez y solo podrá cambiarlo en una oportunidad, antes de que se emita la confirmación de su aprobación.

Una vez registrada el título del Trabajo de investigación, la Tesis o del Trabajo de Suficiencia Profesional, este no podrá ser modificado.

Artículo 19.- Al presentar el tema de Trabajo de investigación, Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional, se deberá indicar si se trata de un trabajo individual o grupal, precisando el nombre y número de DNI de todos los participantes.

Artículo 20.- Registrado el tema del Trabajo de investigación, Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional, el Decano deberá designar a un asesor, que será un docente de la especialidad.

Artículo 21.- El asesor del Trabajo de investigación, Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional, comparte con el asesorado, la responsabilidad por la calidad académica del contenido, por cuanto aquel es poseedor de autoridad académica y científica. Asume la responsabilidad de orientar, valorar y dar fe de la realización del Trabajo de investigación, Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional.

Artículo 22.- El asesor o el asesorado pueden solicitar el relevo de la asesoría encomendada indicando por escrito la causal respectiva. Si fuera este el caso, lo resuelve el Decano.

Artículo 23.- El Trabajo de investigación, Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional, deben desarrollarse mediante un Plan de Trabajo aprobado por el asesor, sujeto a un cronograma que no debe exceder de un año para su presentación. En caso de requerir un plazo mayor, el candidato deberá solicitar antes del vencimiento y con la opinión favorable de su Asesor la extensión del plazo hasta por dos meses adicionales. De no proceder la solicitud o de vencerse el nuevo plazo, el tema será revocado.

Artículo 24.- Culminado el Trabajo de investigación, Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional, según corresponda, el candidato presentará a la Oficina de Grados y Títulos: tres ejemplares impresos, visados por el Asesor, en el caso de la tesis y dos ejemplares visados por el asesor, en el caso de los Trabajos de investigación y Trabajos de Suficiencia Profesional, así como en soporte virtual en archivo PDF para todos los casos.

En caso el procedimiento para optar el grado o título se tramite en forma virtual, el Trabajo de investigación, Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional, según corresponda, deberá remitirse en soporte virtual en archivo PDF.

Artículo 25.- La Oficina de Grados y Títulos remitirá los ejemplares recibidos al Decano de Facultad.

En el caso de las Tesis, el Decano deberá disponer su distribución entre los miembros del Jurado.

En el caso de los Trabajos de investigación y Trabajos de Suficiencia Profesional el Decano deberá disponer su distribución a un docente (en adelante docente evaluador) y el Director de la Escuela al que pertenece el candidato.

Artículo 26.- Los miembros del Jurado son designados por el Decano, quien también designa a uno de ellos como su Presidente.

Los miembros del Jurado deben ser Profesores de la Universidad, quienes deben poseer preferentemente el Grado Académico de Maestro (Magíster) o Doctor y no haber sido Asesor

o Consultor del Trabajo de investigación, Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional del que serán Jurados.

Artículo 27.- El docente que evaluará el Trabajo de investigación o el Trabajo de Suficiencia Profesional es designado por el Decano, entre los docentes de la especialidad relacionada al tema materia del Trabajo de investigación o el Trabajo de Suficiencia Profesional.

El docente evaluador no debe haber sido Asesor o Consultor del Trabajo de Investigación o Trabajo de Suficiencia Profesional, que le corresponde evaluar.

Artículo 28.- La Tesis será evaluada por los miembros del jurado, quienes emitirán opinión dentro de un plazo máximo de siete días hábiles.

El Trabajo de investigación y el Trabajo de Suficiencia Profesional serán evaluados por el docente evaluador y el Director de la Escuela, quienes emitirán opinión dentro de un plazo máximo de siete días hábiles.

Artículo 29.- Las opiniones de los miembros del jurado de tesis pueden ser favorables o desfavorables. En caso las opiniones sean favorables, el Decano, fijará la fecha y hora del acto público de sustentación dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles.

En caso una o más opiniones fueran desfavorables, el Decano convoca a los miembros del Jurado para adoptar una decisión colegiada. Si las opiniones desfavorables prevalecen, se comunicarán dentro de un plazo máximo de tres días hábiles al candidato, para que las observaciones realizadas puedan ser enmendadas, a su vez en un plazo de treinta días hábiles.

Una vez levantadas las observaciones se seguirá el mismo procedimiento de entrega de ejemplares a la Oficina de Grados y Títulos, que los remitirá al Decano para la evaluación que deberán realizar los miembros del jurado. En caso el jurado opine de forma favorable, se fijará, en un plazo máximo de siete días, la fecha y hora del acto público de sustentación. De ser desfavorable, el candidato debe iniciar un nuevo proceso de graduación o titulación, según corresponda.

Artículo 30.- En el caso de los Trabajos de investigación y los Trabajos de Suficiencia Profesional, las opiniones del docente evaluador y el Director de la Escuela pueden ser favorables o desfavorables. En caso las opiniones sean favorables, el Decano fijará fecha y hora para que el candidato rinda un examen ante el docente evaluador y el director de la Escuela Profesional, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles. El Decano podrá participar en calidad de veedor. En caso el candidato apruebe el examen, éste se encuentra apto para optar el grado o título profesional correspondiente.

En caso una o más opiniones fueran desfavorables, el Decano convoca al docente evaluador y al director de la Escuela para adoptar una decisión colegiada. Si las opiniones desfavorables prevalecen, se comunicarán dentro de un plazo máximo de tres días hábiles al candidato, para que las observaciones realizadas puedan ser enmendadas, a su vez en un plazo de treinta días hábiles.

Una vez levantadas las observaciones se seguirá el mismo procedimiento de entrega de ejemplares a la Oficina de Grados y Títulos, que los remitirá al Decano para la evaluación que deberán realizar el docente evaluador y el Director de la Escuela. En caso se emitan opiniones favorables, se fijará, en un plazo máximo de dos días, la fecha y hora del examen. De ser desfavorable, el candidato debe iniciar un nuevo proceso de graduación o titulación, según corresponda.

CAPÍTULO II

DE LA SUSTENTACIÓN DE LA TESIS

Artículo 31.- La sustentación de la Tesis se efectúa en acto público a realizarse en día y hora programados por la facultad.

Artículo 32.- Los miembros del jurado y el candidato asisten a la sustentación en la hora y fecha programadas. En caso de inasistencia, se suspende para su inmediata reprogramación. En caso la inasistencia sea del candidato, se puede reprogramar por una única vez más.

Artículo 33.- El presidente del jurado da inicio al acto público e invita al candidato a exponer su trabajo. El candidato dispone de 40 minutos para exponer los aspectos más significativos de su Tesis. Finalizada la exposición, los miembros del jurado disponen de 30 minutos para formular las preguntas pertinentes.

Artículo 34.- Absueltas las preguntas, el presidente del jurado dispone que el candidato y el público asistente abandonen la sala de actos para que el jurado proceda a la deliberación y calificación en privado, para inmediatamente después comunicarlo al candidato. En caso de sustentación virtual, el jurado deliberará y calificará en privado, para inmediatamente después comunicarlo al candidato.

CAPÍTULO III

DE LA CALIFICACIÓN DE LA TESIS

Artículo 35.- Los miembros del jurado calificarán individualmente la tesis de acuerdo con el sistema vigesimal.

Artículo 36.- El presidente del jurado, reúne las calificaciones individuales y las promedia en una nota final. La nota se expresa en números enteros, por lo que fracciones de 0,5 o más se redondean al entero inmediato mayor.

Artículo 37.- Las calificaciones cuantitativas se realizarán de acuerdo a las siguientes valoraciones:

- 0 a 13 Desaprobado.
- 14 a 15 Aprobado.
- 16 a 17 Aprobado con mención honrosa.
- 18 y 19 Aprobado con excelencia.
- 20 Summa Cum Laude.

Artículo 38.- La Tesis puede ser aprobada con observaciones. Si este fuera el caso, el candidato tiene hasta 15 días hábiles para subsanar dichas observaciones.

Artículo 39.- En caso de resultar desaprobado, el candidato puede solicitar una nueva fecha de sustentación del mismo tema, dentro de los tres meses siguientes como máximo, contados a partir de la fecha de desaprobación. De resultar nuevamente desaprobado, debe elaborar y sustentar una nueva tesis.

Artículo 40.- Cada sustentación está sujeta al pago de los derechos de sustentación.

Artículo 41.- La calificación del jurado es inimpugnable e irrevisable.

Artículo 42.- Los miembros del Jurado tienen la responsabilidad de registrar la aprobación o no de la sustentación en el acta correspondiente, así como de presentar las recomendaciones relativas a la publicación de la Tesis.

Artículo 43.- Una vez aprobado el Trabajo de investigación, Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional, el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos elevará el expediente al Rectorado, previa verificación del cumplimiento de todos los requisitos. En ningún caso podrá elevar un expediente en tanto el graduando o titulado registre deudas con la universidad por cualquier concepto.

Artículo 44.- Una vez recepcionado el expediente el Rector someterá el mismo al Consejo Universitario Órgano competente para conferir los Grados y Títulos Profesionales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. Los estudiantes que ingresaron a la universidad antes de la promulgación de la Ley Universitaria 30220, conservan el derecho al bachillerato automático.

Para obtener el Grado Académico de Bachiller por graduación automática, el egresado presenta la solicitud dirigida a la Oficina de Grados y Títulos en la que precisa la modalidad de obtención, acompañando lo siguiente:

- a. Recibo de pago por derechos de grado.
- b. Copia física o escaneada a color del DNI.
- c. Constancia que acredite la realización de prácticas pre-profesionales
- d. Cuatro fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color, con fondo blanco y vestimenta formal, una fotografía digital.

Cumplidos estos requisitos, con el informe favorable de la Oficina de Grados y Títulos, el Decano expide la Resolución aprobando el grado y eleva el expediente al Consejo Universitario, que confiere el grado respectivo académico de Bachiller.

SEGUNDO. La Universidad puede implementar procedimientos virtuales para la obtención del grado de bachiller y título profesional. En este caso, las comunicaciones, notificaciones, la presentación de solicitudes, documentos, exámenes y sustentaciones se llevarán a cabo a través de los entornos virtuales que implemente la Universidad.

Asimismo, la Universidad puede implementar la emisión de los diplomas digitales.

TERCERO. Apruébese el Protocolo para la sustentación de la tesis y examen del trabajo de investigación de forma virtual y las precisiones para la sustentación del trabajo de suficiencia profesional como Anexo I del presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - Disponer que el presente Reglamento rija a partir del día siguiente de su aprobación por la Junta General de Accionistas y su publicación.

Aprobado por Resolución N° 101-2020-UPAC-JGA-R, de fecha 24 de julio de 2020

ANEXO I

PROTOCOLO PARA LA SUSTENTACIÓN DE LA TESIS DE FORMA VIRTUAL

I. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSTENTACIÓN DE TESIS DE FORMA VIRTUAL:

1. El solicitante deberá enviar su archivo en PPT en el formato establecido al correo grados.titulos@uaustral.edu.pe, el cual será de 5 Mb como máximo.
2. El jefe de la Oficina de Grados y Títulos comunicará oportunamente vía electrónica a todos los miembros del Jurado y a los(as) postulantes para realizar la sustentación de la tesis en la fecha y hora indicada de forma virtual bajo la plataforma virtual establecida.

II. PRESENTACIÓN DEL BACHILLER PARA LA SUSTENTACIÓN DE TESIS DE FORMA VIRTUAL:

1. El bachiller o bachilleres deberán presentarse de manera formal al acto académico de sustentación de la tesis, a través de la plataforma virtual establecida.
1. Deberán tener listo para compartir mediante la plataforma de video, el archivo en PPT de su exposición.
2. Deberán contar con una computadora o laptop con cámara de video y micrófono, y una buena señal de internet para llevar con normalidad el acto académico de la sustentación de la tesis de forma virtual.
3. El ambiente donde se llevará a cabo el acto académico de sustentación, deberá estar debidamente ordenado y presentable y aislado de otras personas para evitar que se filtre el ruido durante la exposición.
4. En caso de que sean dos los bachilleres que participarán en la Sustentación de Tesis de forma virtual, respetarán el aislamiento social establecido por el Estado Peruano.

III. SUSTENTACIÓN DE LA TESIS DE FORMA VIRTUAL:

1. El responsable de la Unidad de Informática de la Universidad Peruana Austral del Cusco establecerá la plataforma virtual mediante la cual se realizará la sustentación de la tesis de forma virtual, el mismo que comunicará a la Oficina de Grados y Títulos para su difusión.
2. El día de la sustentación el responsable de la Unidad de Informática habilitará la plataforma para la sustentación de la tesis de forma virtual.
3. El Decano de la Facultad en calidad de presidente del Jurado dará inicio al acto académico, corroborando la asistencia de los demás integrantes del Jurado de tesis, posteriormente pedirá al primer secretario que dé lectura a la resolución correspondiente y luego dará la autorización al bachiller(es) para iniciar con la exposición de su tesis.
4. En caso de que el bachiller no se presente a la hora y haya pasado el tiempo de tolerancia de 15 minutos, no podrá realizarse la sustentación de su tesis de forma virtual, y tendrá que realizar un nuevo trámite para fijar fecha y hora de sustentación de la tesis de forma virtual.
5. Siendo la sustentación de la tesis un acto académico, esta será íntegramente grabada por el responsable de la Unidad de informática.
6. Una vez que se termine con la sustentación de la tesis y después de las observaciones y preguntas de los jurados, el señor Decano en calidad de presidente del Jurado, invitará a los demás miembros del Jurado a llenar la Ficha de Evaluación: Sustentación de Tesis.
7. La deliberación del Jurado se hará en estricto privado, utilizando los medios tecnológicos que se tengan disponibles.
8. Después de la calificación de la ficha se emitirá el veredicto del jurado, el mismo que será comunicado en el acto al bachiller.
9. En caso el Jurado haga observaciones a la tesis para ser mejorada, el bachiller (es) está en la obligación de levantar dichas observaciones en el tiempo señalado y conforme a lo regulado en el Reglamento de grados y títulos de la Universidad.

PROTOCOLO PARA EL EXAMEN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE FORMA VIRTUAL

I. PROCEDIMIENTO PARA EL EXAMEN DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE FORMA VIRTUAL:

1. El solicitante deberá enviar su archivo de PPT en el formato establecido al correo grados.titulos@uaustral.edu.pe, el cual será de 5Mb como máximo.
2. El jefe de la Oficina de Grados y Títulos comunicará oportunamente vía electrónica al docente evaluador, al Director de Escuela y a los (las) postulantes para realizar el examen del trabajo de investigación en la fecha y hora indicada de forma virtual bajo la plataforma virtual establecida.

II. PRESENTACIÓN DEL EGRESADO PARA EL EXAMEN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE FORMA VIRTUAL:

1. El egresado o los egresados deberán presentarse vestidos de manera formal al acto académico del examen de trabajo de investigación de forma virtual.
2. Deberán tener listo para compartir mediante la plataforma de video, el archivo en PPT de su exposición.
3. Deberán contar con una computadora o laptop con cámara de video y micrófono, y una buena señal de internet para llevar con normalidad el acto académico del examen de trabajo de investigación de forma virtual.
4. El ambiente donde se llevará a cabo el acto académico de sustentación, deberá estar debidamente ordenado y presentable y aislado de otras personas para evitar que se filtre el ruido durante el acto académico.
5. En caso de que sean dos a tres los egresados que participarán en el Examen del Trabajo de Investigación de forma virtual, respetarán el aislamiento social establecido por el Estado Peruano.

III. EXAMEN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE FORMA VIRTUAL:

1. El responsable de la Unidad de Informática de la Universidad Peruana Austral del Cusco establecerá la Plataforma virtual mediante la cual se realizará el examen del trabajo de investigación de forma virtual, el mismo que comunicará a la Oficina de Grados y Títulos para su difusión.
2. El día del examen el responsable de la Unidad de Informática habilitará la plataforma mediante el cual se procederá a dar el examen del trabajo de investigación de forma virtual.
3. El Decano de la Facultad participará en calidad de veedor, dando inicio al acto académico, corroborando la asistencia del docente evaluador y el Director de Escuela que corresponda y dará la autorización al egresado o egresados para iniciar con el examen de su trabajo de investigación.
4. En caso de que el egresado no se presente y haya pasado el tiempo de tolerancia de 15 minutos, no podrá realizar el examen del trabajo de investigación de forma virtual, y tendrá que realizar un nuevo trámite para el examen del trabajo de investigación de forma virtual.
5. Siendo el examen del trabajo de investigación un acto académico, este será íntegramente grabado por el responsable de la Unidad de informática.
6. Una vez que se termine el acto académico del examen del trabajo de sustentación, el señor Decano invitará a los evaluadores a llenar la Ficha de Evaluación: Examen del Trabajo de Investigación, en el que se consignará los resultados de la evaluación.
7. En caso los evaluadores hagan observaciones al trabajo de investigación para ser mejorada, el egresado (es) está en la obligación de levantar dichas observaciones, conforme a lo regulado en el Reglamento de grados y títulos de la Universidad.

PRECISIONES PARA LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL DE FORMA VIRTUAL, PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN LA UNIVERSIDAD PERUANA AUSTRAL DEL CUSCO

I. TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL:

1. El Trabajo de Suficiencia Profesional es una modalidad de titulación, que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera. Puede consistir en un proyecto profesional, la sustentación de casos, informe de experiencia profesional calificada, entre otras posibilidades.
2. El Trabajo de Suficiencia Profesional deberá ser sustentado en acto público.

II. REALIZACIÓN:

1. El Trabajo de Suficiencia Profesional para la obtención del título profesional, podrá ser elaborado de manera individual o en pares.
2. En caso sea un trabajo en pares las funciones de ambos deben ser diferenciadas
3. El Trabajo de Suficiencia Profesional debe estar relacionado con la carrera profesional y establecida en la normativa específica propuesta por la Escuela Profesional.
4. El plazo de desempeño laboral será como mínimo de tres años y deberá ser claramente validado demostrado con las competencias que debe plasmar en su informe del Trabajo de Suficiencia Profesional.

III. PRESENTACIÓN:

1. El estudiante solicita a la Oficina de Grados y Títulos, acogerse a esta modalidad para la obtención del título profesional, presentando toda la documentación requerida
2. Se debe acreditar necesariamente los tres años como mínimo de desempeño laboral, con el certificado emitido por la institución donde se llevó a cabo.
3. De ser aprobada la solicitud, se le asignará un asesor y se le dará al bachiller la estructura del informe de suficiencia profesional para que proceda a elaborarlo en el tiempo establecido.
4. El estudiante presentará a la Oficina Grados y Títulos el informe de trabajo de suficiencia Profesional que deberá ser certificado como original.
5. El Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales designa al Docente Evaluador encargado de revisar y evaluar el informe de trabajo de suficiencia profesional.
6. El estudiante presentará a la Oficina Grados y Títulos el informe de trabajo de suficiencia Profesional que deberá ser certificada como original.

IV. SUSTENTACIÓN:

1. El trabajo de suficiencia profesional se sustentará en acto público, ante el Docente Evaluador y al Director de Escuela Profesional al que corresponde el bachiller (Ver el Protocolo para el Examen del Trabajo de Investigación de Forma Virtual).
2. La calificación se realizará conforme al art. 37 del Reglamento de Grado y Títulos de la UPAC.
3. La calificación de la sustentación del informe de trabajo de suficiencia profesional constará en un acta suscrita por el docente evaluador y el Director de Escuela Profesional.
4. El informe de trabajo de suficiencia profesional debe ser depositado en el Repositorio Institucional.